

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023

Radicación	760012205000202300079-01
Accionante	LUIS ARTURO URREGO SEPULVEDA
Accionado	JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO NO. 9

Para empezar, LUIS ARTURO URREGO SEPULVEDA, promueve acción de tutela contra el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, por considerar vulnerado el derecho fundamental al mínimo vital, la dignidad humana, de petición y el debido proceso.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avocará conocimiento y se admitirá la presente acción constitucional.

Asimismo, en virtud a lo manifestado en el escrito de tutela y para un mejor proveer, se requerirá al accionado para que, junto con la respuesta, remita de manera virtual o física el expediente completo, identificado con radicación 76001310501120200030800, en el que funge como demandante el señor Luis Arturo Urrego Sepúlveda, como parte demandada La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y vinculada a la litis la empresa DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.

Finalmente se ordenará vincular de oficio en el presente trámite a Karen Lizeth Pantoja, Anny Julieth Moreno Bobadilla y Olga Lucia Duran Fronda quienes fueron designados como curadores de la empresa DEMOLICIONES ATILA OMPLOSION S.A.S., y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- por medio de su Representante Legal Dr. Jaime Dussan Calderón o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el magistrado sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **ADMITIR** la acción de tutela promovida por **LUIS ARTURO URREGO SEPULVEDA**, contra **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: VINCULAR en el presente tramite a Karen Lizeth Pantoja, Anny Julieth Moreno Bobadilla y Olga Lucia Duran Fronda designados como curadores de la empresa DEMOLICIONES ATILA OMPLOSION S.A.S., y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- por medio de su Representante Legal Dr. Jaime Dussan Calderón o quien haga sus veces.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI para que remita de manera virtual o física junto con la respuesta, el expediente completo identificado con radicación 76001310501120200030800, en el que funge como demandante el señor Luis Arturo Urrego Sepúlveda, como parte demandada La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y vinculada a la litis la empresa DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.

CUARTO: CORRER traslado al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a los abogados vinculados y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, enviándoles copia de la acción de tutela, para que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: COMUNICAR a través de la secretaría para que se hagan los oficios correspondientes, haciéndole saber que la respuesta e informes se deben remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Magistrado